

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Formación Permanente y Extensión Universitaria**

08.14. El Consejo de Gobierno aprueba el anexo al convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Agencia EFE, S.A., para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA EFE, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Antonio Vera Gil, Presidente de la Agencia EFE, en adelante EFE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril (BOE de 29 de abril).

El segundo, en calidad de Presidente de la entidad Agencia EFE, S.A., con domicilio en Avenida de Burgos, 8-B – 28036 Madrid, en nombre y representación de dicha entidad colaboradora, titulara del CIF.: A28028744, actuando en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por su nombramiento por parte del Consejo de Administración de la Agencia EFE el 9 de marzo de 2012 y en virtud de los poderes que tiene otorgados en Escritura 426 de veintitrés de marzo de 2012 ante el Notario de Madrid, D. Enrique Franch Valverde.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 20 de marzo de 2015 ambas partes firmaron un Convenio Específico para la realización de actividades de Formación Permanente y, el 5 de octubre de 2016 firmaron un anexo al convenio de Colaboración en el que se modificaba el nombre del curso.

SEGUNDO: Que en virtud de dichos acuerdos y dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Anexo en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Anexo tiene como objeto la renovación del Convenio de Colaboración vigente, para la convocatoria 2017-2018 y siguientes, en relación al curso:



“Máster en Periodismo Tranmedia”

Número de créditos: 60 ECTS.

Precio del crédito: 33,33€.

Director del curso: D. Roberto Aparici Marino

Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales, de la Facultad de Educación de la UNED.

Dirección adjunta: Rosario Pons Correa, responsable del Máster en Periodismo Transmedia por la Agencia EFE, o persona en quien delegue.

Fecha de inicio: 11 de diciembre de 2017. Fecha de finalización: 15 de octubre de 2018.

El Máster tendrá una única convocatoria al año.

TERCERA: La Agencia EFE se compromete a:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Organizar, bajo las indicaciones establecidas por la dirección del curso, las prácticas formativas de los alumnos matriculados en el Máster en Periodismo Transmedia, en virtud de lo que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

A tales efectos la Agencia EFE y la UNED firmarán un convenio de colaboración para el desarrollo de las prácticas del Máster a través del COIE de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) Los estudiantes del Máster en Periodismo Transmedia realizarán las prácticas curriculares en las sedes de la Agencia EFE. El personal de EFE se encargará de coordinar, tutorizar y evaluar el desempeño de las prácticas de cada estudiante. La Agencia EFE recibirá por este concepto la cantidad de 22.810 euros, correspondientes a 50 estudiantes.



CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, todo el personal de Agencia EFE que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.



En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Anexo.

El presupuesto de ingresos y gastos se confeccionará y aprobará por ambas instituciones a través de la Comisión Mixta al inicio de cada curso y formará parte integrante del presente Anexo.

SEXTA: La Agencia EFE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Anexo.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Agencia EFE.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Anexo.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Anexo.

OCTAVA: El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia EFE y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este anexo.



NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, será competencia de la Comisión Mixta establecer la forma de finalización de las actividades que impida cualquier tipo de perjuicio a los alumnos del curso y el destino de los recursos disponibles.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo al Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la Agencia EFE

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: José Antonio Vera Gil